



EDICTO N° 30

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo a la Licencia de Explotación N°8422, cuyos titulares son los señores **JORGE EDUARDO TORO SALAZAR Y MARCELO TORO SALAZAR**, para explotación económica de un yacimiento de **TALCO, MAGNESITA Y VERMICULITA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CIENAGA**, departamento del **MAGDALENA**, **EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITILACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** profirió la Resolución No. 1073 de 08 de marzo de 2013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la cesión de derechos y obligaciones de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. **8422** que hicieran los señores **JORGE EDUARDO TORO SALAZAR y MARCELO TORO SALAZAR**, a favor de la sociedad **ELECTROFUMIGACIÓN TORO Y CIA LTDA**, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a los señores **JORGE EDUARDO TORO SALAZAR, MARCELO TORO SALAZAR y JOSE MIGUEL TORO CALDERON**, representante legal de la sociedad **ELECTROFUMIGACIÓN TORO Y CIA LTDA**, de no ser posible la notificación, sùrtase por Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del PAR Valledupar, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siete (07) de junio de 2.013 a las ocho (8) am. Y se desfija el diecisiete (17) de junio de 2.013 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra las providencias anteriormente transcritas procede recurso.

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR